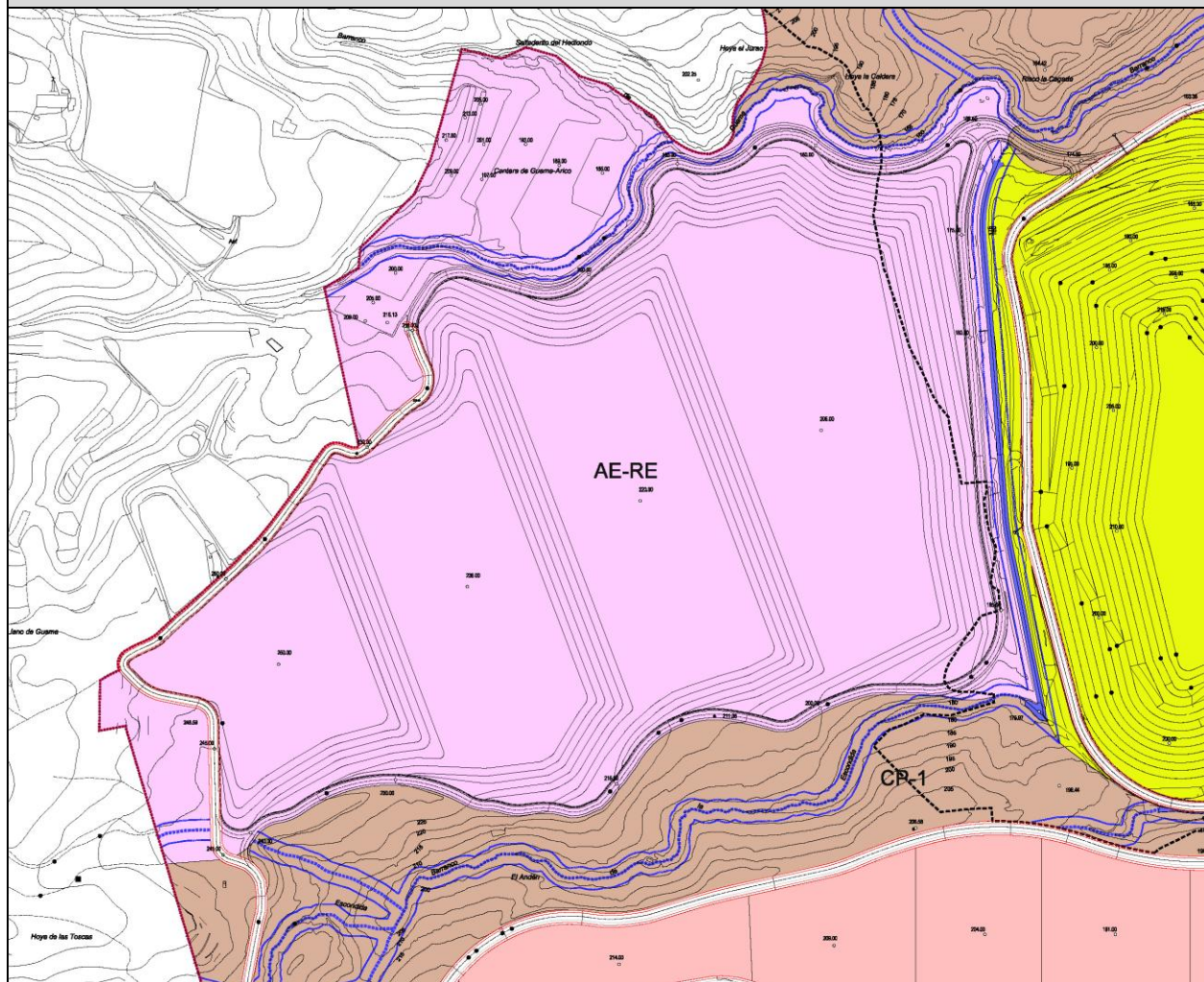


**PLANO DE ORDENACIÓN**



**SUPERFICIE:** 44,70 has + 0,80 ha (viario general) = 45,50 has

**USOS**

**USO PRINCIPAL:** Minero

**USOS COMPATIBLES:**

- Infraestructuras necesarias para el desarrollo del uso principal, así como para el desarrollo de las actividades necesarias para la restauración del área afectada por el mismo.
- Usos terciarios en la categoría de Oficinas, Almacenes y otras dependencias al servicio de los usos permitidos del Área.
- Infraestructuras de acceso al Área, a sus necesidades de operatividad y a las de restauración del espacio afectado por la extracción, y los consiguientes usos de aparcamiento
- Infraestructuras de redes de abastecimiento y de energía.
- Se admiten los usos agrícolas existentes, hasta tanto se implante el uso minero o sea incorporada el Área, por el procedimiento de Revisión del PTPO, a los objetivos fundamentales del Complejo Ambiental.

<b>PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO</b>	<b>ÁREA EXTRACTIVA Y DE RESERVA ESTRATÉGICA</b>	<b>AE-RE</b>	<b>Hoja 2/5</b>
---	---	--------------	-----------------

USOS PROHIBIDOS: Todos aquellos que comprendan operaciones distintas a las señaladas para esta Área Funcional como uso principal o las relacionadas como de uso compatible.

## OBJETIVOS

Desarrollo de la actividad extractiva de carácter industrial.

Garantizar el racional ejercicio de estas actividades en cuanto al aprovechamiento de recursos no renovables, con los menores impactos posibles sobre el territorio y sin suponer conflictos respecto a otros usos, tanto durante las extracciones como una vez acabadas éstas.

Reserva estratégica para el desarrollo futuro del Complejo Ambiental.

## INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

### *Instrucciones generales:*

-Las explotaciones mineras se ajustarán a las disposiciones del Capítulo 3.2 -La regulación específica de las áreas de extracción- de las Normas del presente PTPO.

-Al tener el área la consideración de reserva estratégica para el cumplimiento de los objetivos del Complejo Ambiental, los proyectos de explotación y los Planes de Restauración de las canteras requerirán informe de compatibilidad del Cabildo.

-Cuando las necesidades futuras del Complejo Ambiental requieran disponer de suelo de esta área de reserva, se procederá a la Revisión del Plan con el objeto de ampliar la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental y proceder a la ordenación pormenorizada del Área y adoptar los procedimientos adecuados para la obtención y gestión del suelo.

-La cantera Guama-Arico en explotación situada en esta área, y que cuenta con autorización del organismo competente en materia de aprovechamiento de recursos mineros, podrá proseguir con las labores extractivas en las condiciones de su correspondiente proyecto técnico de explotación aprobado, de acuerdo al art. 3.2.6-1 de las Normas del presente PTPO.

-Para el resto del Área, la ejecución de las labores extractivas se realizará de acuerdo al art. 3.2.6-2 de las Normas del presente PTPO, teniéndose en cuenta que la configuración final de la excavación ha de servir de plataforma base de la conformación de celdas de vertido del Complejo Ambiental.

-La autorización para una explotación llevará, obligatoriamente, aparejada la existencia de un Plan de Restauración aprobado previamente.

-El Proyecto de explotación y el Plan de Restauración de la cantera tendrá en cuenta las directrices marcadas para su uso posterior en el PTPO del Complejo Ambiental.

-Una vez acabada la extracción y la restauración, la configuración final del ámbito ha de ser la adecuada para desarrollar las actividades propias de dicha función definitiva.

-Tanto las labores extractivas como de restauración tendrán en cuenta la Sección 5ª -La especial diligencia hidrológica- del Capítulo 3.2 de las Normas del PTPO.

### *Labores de restauración:*

-La explotación de Guama-Arico se ajustará a su Plan de Restauración aprobado, y a las disposiciones del art. 3.2.38 de las Normas del presente PTPO.

-Los Planes de Restauración de las explotaciones en el resto del Área tendrán en cuenta el destino final de los terrenos como celdas de vertido del Complejo Ambiental, por lo que su configuración resultante se ajustará a las condiciones del art. 3.2.6-2 de las Normas del presente PTPO.

-Una vez incorporados estos terrenos al sistema general del Complejo Ambiental, su configuración paisajística final será resultado de la integración de las celdas de vertido de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3.2.39 del Normas del PTPO.

<b>PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO</b>	<b>ÁREA EXTRACTIVA Y DE RESERVA ESTRATÉGICA</b>	<b>AE-RE</b>	<b>Hoja 3/5</b>
---	---	--------------	-----------------

-Los Planes de Restauración de las canteras tendrán en cuenta la colindancia del área con los Corredores Paisajísticos CP-1 y CP-2 y con los barrancos de La Escondida y el de Guasiegre, y adoptarán medidas de integración paisajística. En cualquier caso, se respetarán las servidumbres de protección de los cauces y las disposiciones de los art. 3.2.20 y 3.2.21 de las Normas del PTPO.

-Los Planes de Restauración adoptarán medidas para conseguir una integración paisajística adecuada en el encuentro con el entorno inmediato superior, exterior al ámbito de actuación del Plan.

-Los rellenos necesarios para las labores de restauración orográfica, se realizarán con materiales de la propia explotación, provenientes de las escombreras. En caso de necesitar mayor cantidad de rellenos que los que proporciona las escombreras, el titular de la explotación podrá obtenerlos en el exterior, no admitiéndose aquéllos que contengan restos de residuos sólidos urbanos o tipificados como peligrosos por la Ley de Residuos. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el art. 3.2.41 de las Normas del PTPO.

-Todas aquellas infraestructuras e instalaciones utilizadas en las labores mineras, tanto fijas como móviles, que no queden integradas dentro del Plan de Restauración, deberán ser eliminadas del ámbito extractivo.

#### *Accesos de las canteras*

-Toda explotación deberá contar con al menos una vía de acceso desde vías públicas, convenientemente señalizado, para uso exclusivo del tráfico vinculado a los usos extractivos. Se tenderá a la utilización conjunta de las vías de acceso, siempre que técnicamente sea posible, fomentándose acuerdos de coordinación entre canteras para tal fin. Los accesos se ajustarán a las determinaciones de los artículos 3.2.8, 3.2.9, 3.2.10 y 3.2.11 de las Normas del PTPO.

-El trazado de los accesos se realizará de modo que se evite en lo posible la visión directa de la cantera desde los viarios públicos.

-La anchura mínima de la sección transversal del acceso será la que permita el cruce de dos vehículos del mayor tamaño autorizado para operar en la explotación, considerando un galibo de seguridad de la mitad de su ancho a cada lado.

#### *Instrucciones para la explotación:*

-Las explotaciones se ajustarán a las condiciones de la Sección 2ª del Capítulo 3.2 de las Normas del PTPO.

-La ejecución de las labores extractivas en el ámbito de la explotación de Guama-Arico se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se asume el sistema de explotación propuesto en el proyecto de explotación y aprobado por el Servicio de Minas.
- b) El sistema de explotación a utilizar será "a cielo abierto", realizado por banqueo descendente mediante arranque mecánico, en concreto, mediante la perforación y arranque por cuñas.
- c) Se extraerá el material en sentido descendente, hasta la obtención de la rasante establecida en el proyecto autorizado.
- d) La configuración final del terreno quedará formada por una serie de plataformas separadas entre sí por taludes de 4 metros de altura con una inclinación de talud de 90º.
- e) En todo caso se prohíbe la extracción por debajo del nivel del mar y del nivel freático estacionario.
- f) En el límite del ámbito existe un cauce de barranco de titularidad pública, el cual, deberá ser respetado en todo momento en su estado natural, cumpliendo con las prescripciones establecidas para este caso por el órgano competente en la materia (Consejo Insular de Aguas de Tenerife).

<b>PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO</b>	<b>ÁREA EXTRACTIVA Y DE RESERVA ESTRATÉGICA</b>	<b>AE-RE</b>	<b>Hoja 4/5</b>
---	---	--------------	-----------------

-Para el resto del Área, el Plan destaca las siguientes determinaciones:

- a) El sistema de explotación, que será a cielo abierto mediante banqueos descendentes mediante arranque mecánico, se realizará por zonas en sentido descendente hasta alcanzar la cota base que el PTPO establece para configurar una celda de vertido del Complejo Ambiental, con cuantos frentes de labor requiriera las necesidades de explotación.
- b) En la zona superior de este espacio se habrá de delimitar una franja de retranqueo de diez (10) m de anchura mínima, franja en la que se excluyen las labores de extracción.
- c) La configuración final del terreno conformará una plataforma base de celda de vertido con la siguiente configuración de talud: Se han de adoptar taludes 2H:1V con alturas máximas de quince (15) m de altura. No se considerarán bermas en caso de no superar dicha altura máxima.
- d) La presencia de un cauce de barranco de titularidad pública, en la confluencia con el límite de Guama-Arico, exigirá adoptar la debida diligencia hidrológica conforme dispone el Plan, y a su razón, estar a las determinaciones que en este sentido pueda impartir el Consejo Insular de Aguas.
- e) En todo caso se prohíbe la extracción por debajo del nivel del mar y del nivel freático estacionario.
- f) En el límite del ámbito con el Corredor Paisajístico se ejecutará un caballete con los materiales sobrantes de la excavación para impedir la visión de las actividades desde el viario. La ejecución del caballete será de forma temporal mientras duren las labores extractivas del ámbito. Una vez se inicien las labores comprendidas para su uso como celda de vertido, dicho caballete podrá ser eliminado para la correcta ejecución de los trabajos previstos en el nuevo uso. Este caballete dispondrá de las siguientes características mínimas: altura, 3 metros; pendiente del talud, 45°; anchura en la coronación, 2 metros.
- g) La ejecución de las labores extractivas en el interior del ámbito se podrán de realizar de dos formas:
  - *Considerando el ámbito como una única explotación.* En este caso se realizará las labores de extracción a lo largo de todo el ámbito, ejecutándose la excavación prevista para el uso final del hueco como celda de vertido.
  - *Considerando el ámbito como varias explotaciones independientes.* En este caso las labores de las diferentes explotaciones tiene que ser coordinada, puesto que el resultado final a obtener tiene que ser uniforme y cumplir con los parámetros fijados para su uso final como celda de vertido

-Las canteras establecerán fases para el desarrollo de las labores extractivas.

-Se evitará la realización de actividades extractivas en los cauces de barrancos, a menos que, por la localización del recurso a extraer este resulte inevitable. En dicho caso deberá acondicionarse una vía de desagüe alternativa del tramo afectado.

-Las vías de desagüe alternativas no podrán modificar el comportamiento hidráulico del cauce aguas arriba o aguas abajo del tramo explotado. El dimensionamiento de esta vía de desagüe se realizara considerando el periodo de retorno mínimo de 500 años.

-Toda explotación contará con cerramiento perimetral y adecuado tratamiento de sus bordes para garantizar su seguridad, de acuerdo al art. 3.2.30 de las Normas del presente PTPO.



<b>PTPO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO</b>	<b>ÁREA EXTRACTIVA Y DE RESERVA ESTRATÉGICA</b>	<b>AE-RE</b>	<b>Hoja 5/5</b>
---	---	--------------	-----------------

-En el interior de las explotaciones sólo estará permitido las construcciones o instalaciones permanentes que sean imprescindibles para el ejercicio de los usos extractivos y de transformación del material extraído, o bien las previstas en el Plan de Restauración-art. 3.2.31 de las Normas del PTPO. La ocupación en planta de las construcciones e instalaciones no superará el 5% de la superficie de la cantera.

#### *Conservación del material edáfico*

-En cuanto a la conservación, almacenamiento y restitución del material edáfico se estará a lo dispuesto en los artículos 3.2.22, 3.2.23 y 3.2.24 de las Normas del PTPO.

-El almacenamiento del material edáfico para su restitución posterior, se realizará en superficies llanas adecuadamente drenadas, para evitar la erosión hídrica.

-Los estériles originados por las labores extractivas se acumularán en escombreras, dimensionadas de acuerdo con los volúmenes producidos.

#### *Escombreras*

-Los materiales de las escombreras se usarán como relleno en la restauración de cada fase de explotación de la cantera. La ejecución de las escombreras se ajustarán a las condiciones del art. 3.2.29 de las Normas del presente PTPO.

-Los terrenos sobre los que se ubican las escombreras estarán situadas en el interior de la cantera, salvo que expresamente se justifique la imposibilidad de ello.

-La morfología de los terrenos sobre los que se ubiquen las escombreras, garantizará la estabilidad de las mismas, imposibilitando corrimientos de material que afecte a viviendas, infraestructuras o cualquier tipo de instalación.

-No se ubicarán en cauces o lechos de inundación de barrancos funcionales, ni estarán situados a menor distancia que la necesaria para garantizar que eventuales corrimientos de los depósitos puedan afectar a dichos cauces.

---

## MEDIDAS AMBIENTALES

---

Medidas de tratamiento especial en las zonas de borde hacia los corredores paisajísticos con el correcto tratamiento del paisaje, a fin de evitar afecciones (ajardinados con especies propias, murados de piedra vista).

En el encuentro con los elementos exteriores del suelo rústico colindante en su extremo superior, se establecerán ajardinados con especies propias, murados de piedra vista y se reducirá la altura de taludes y muros.

Las áreas extractivas deben cumplir con los preceptivos planes de restauración.

Se evitará la acumulación de escombros y desmontes, fuera de las concesiones mineras, evitando el uso de la Reserva Estratégica como vertedero de escombros, gangas u otros materiales.

En el caso de que se necesiten sitios temporales para acopio de materiales, se delimitarán y se situarán en lugares no visibles, evitando afecciones al paisaje.

Se procederá al riego de los tramos no pavimentados de las vías de acceso a las canteras.